

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00250 00

Conforme lo prevé el artículo 384 del código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR esta demanda de restitución de tenencia de inmueble arrendado de BANCOLOMBIA SA contra CARLOS FELIPE GÓMEZ GONZÁLEZ.

A las presentes diligencias désele el trámite del proceso verbal (art. 368 C.G. del P.).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días (art. 369 *ibidem*).

Notifíquese el presente auto a la demandada como lo disponen los artículos 291, 292 o 301 *ejusdem*, o en su defecto como lo prevé el artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020.

Se reconoce personería a AECSA, que en esta causa actuará a través de la abogada Diana Esperanza León Lizarazo como apoderada judicial del ente demandante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4014242ebe383fa0f050d4ae59d7c13c3a9846f3baafabd40f8a65562accf72**

Documento generado en 14/07/2021 05:16:30 PM